



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920230058900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I. y P., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; MENDOZA BARRAZA ELKIN RODOLFO C.C 72.270.716, y a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A, NIT 860.002.964-4, por la siguiente suma
 - Por la suma de \$98.307.837 por concepto de capital e intereses del pagaré **No. 72270716**, vencido desde el día 30 de junio de 2023.
2. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.
3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-609143 ubicado en la Calle 116 No. 42B-91 Apto 530 Torre 4 Int Copropiedad GOLONDRINA PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Barranquilla, de propiedad de MENDOZA BARRAZA ELKIN RODOLFO C.C 72.270.716, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
5. Líbrese el oficio respectivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

6. Reconocer al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bca62e52cf4374f04b52394ff09a367af85f07b57a0c90fd3726e1c1be84a9a**

Documento generado en 30/08/2023 11:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>